



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica
Secretaría de Administración y Finanzas

Circular 003/2015
Xalapa, Ver., a 23 de abril de 2015

Lineamientos generales a observar para la programación académica

Directores Generales de Áreas Académicas
Directores y Secretarios de Entidades Académicas

Considerando:

- 1.- Que el proceso de programación académica tiene como finalidad, generar la oferta de experiencias educativas (EE) acorde con las necesidades de las trayectorias de los estudiantes y en reconocimiento de las características del programa educativo (PE), para garantizar mejores trayectorias curriculares y asegurar la eficiencia terminal.
- 2.- Que la oferta de EE se basa en el análisis de las trayectorias escolares, proporción de la matrícula, avance crediticio, desempeño académico del estudiante y tiempos de permanencia en el PE, características específicas y reglas de operación del plan de estudios, entre otras.
- 3.- Que el producto de este proceso debe ser una oferta de EE racional y congruente con las necesidades de los estudiantes, optimizando los recursos humanos, financieros y de infraestructura, todo ello enmarcado en la normatividad institucional.
- 4.- Que la Universidad Veracruzana está comprometida con el respeto de los derechos del personal académico convenidos en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico (CCT).

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 41 fracciones I y VIII, 44 fracción II de la Ley Orgánica; 78, 188, 189 fracciones VII, VIII, IX y XVII, y 191, 194, fracción XI, 197 fracción VII, 211, 216 fracción VII y XII del Estatuto General; se emiten los siguientes lineamientos que son de observancia general y obligatoria para llevar a cabo la programación académica.

I. De la observancia de la normatividad

Los titulares de las entidades académicas deberán observar lo establecido en el Estatuto General, en el Estatuto de Personal Académico (EPA), así como los derechos y obligaciones del personal académico, de conformidad con lo convenido



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica
Secretaría de Administración y Finanzas

en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), particularmente en los aspectos que se resumen a continuación, los cuales son enunciativos y no limitativos de otros aplicables:

1. La carga académica del personal de tiempo completo es de 40 horas a la semana. La carga docente es de un mínimo de 16 y un máximo de 20 horas, dedicando el excedente a desempeñar carga extra-clase. (Art. 21 del EPA y Cláusula 40 del CCT)
2. La carga académica de los investigadores y ejecutantes de tiempo completo es de 40 horas a la semana, debiendo impartir una experiencia educativa por semestre en la entidad académica donde sea requerido, o participar en programas de educación continua, salvo los casos en que el programa anual de investigación o el de actividades artísticas a desarrollar lo impidan, o cuando no exista materia compatible con su horario o perfil; en estos casos deberán utilizar el horario correspondiente para su actividad fundamental. (Art. 21 del EPA y Cláusula 40 del CCT).
3. Las excepciones señaladas en el párrafo anterior deberán ser dictaminadas por la Dirección General de Investigaciones en el caso de investigadores y por la Dirección General correspondiente, tratándose de ejecutantes.
4. La carga académica del personal de medio tiempo es de 20 horas a la semana. La carga docente es de un mínimo de 15 horas, dedicando el excedente a desempeñar carga extra-clase. (Art. 23 del EPA y Cláusula 40 del CCT)
5. El tiempo total de dedicación a la Universidad del personal académico de tiempo completo, no debe superar las 50 horas a la semana, lo anterior considerando que pueden concursar hasta por 10 horas adicionales como asignatura (Art. 25 del EPA)
6. El personal académico que sea asignado para ocupar puestos de dirección académica, deberá impartir cátedra sin remuneración adicional, de acuerdo con las reglas siguientes:



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica

Secretaría de Administración y Finanzas

- a) Directores de Facultad, Escuela o Instituto y Jefes de Carrera, dos materias por semestre como mínimo o hasta diez horas, independientemente del número de materias; y Secretario de Facultad, Escuela o Instituto, una materia por semestre como mínimo o hasta cinco horas. (Art. Transitorio Décimo Primero del Estatuto General).
7. La carga académica de los profesores de asignatura será de un máximo de 30 horas por periodo. (Art. 24 del EPA y Cláusula 40 del CCT).
8. Cuando sea necesario realizar una reubicación temporal de la carga docente, se deberá contar con el consentimiento por escrito del académico y de su representante sindical (Cláusula 42 del CCT). Dicha conformidad deberá quedar asentada en el formato "Carga Académica" que emite el módulo de estudiantes.
9. Las plazas de asignatura vacantes o de nueva creación definitivas o las materias que integren una plaza de carrera vacante definitiva se asignarán a los académicos de carrera o docentes de asignatura que no cubran la totalidad de su carga obligatoria de docencia, siempre y cuando cumplan con el perfil académico requerido que será dictaminado por el Director General del Área Académica de que se trate. Las materias que no logren asignarse serán convocadas por asignatura, salvo que se trate de vacantes temporales de menos de un semestre que se asignarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 70 del EPA. Las vacantes temporales serán asignadas por el tiempo de su duración. (Art. 100 del EPA)

II. De la conformación de las secciones

1. A través de la Dirección General del Área Académica respectiva para el caso de las EE disciplinares y de la Dirección del Área de Formación Básica General para el caso de las EE propias de esta área, la Dirección General de Administración Escolar actualiza en SIIU-Estudiantes los límites mínimo y máximo de estudiantes por sección, definidos previamente por la entidad académica, considerando los criterios académicos, de escolaridad,



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica

Secretaría de Administración y Finanzas

infraestructura y banco de horas.

2. Es responsabilidad de la Dirección General del Área Académica correspondiente aprobar la apertura de secciones con base en los criterios académicos, de escolaridad y de banco de horas.
3. La oferta educativa no podrá superar el techo presupuestal previamente asignado, a excepción de aquellos casos justificados ante la Secretaría de Administración y Finanzas debidamente avalados por la Dirección General del Área Académica correspondiente y la Secretaría Académica. Estos casos siempre estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Institución y de aprobarse, solo se aplicarán para el periodo solicitado.
4. Las transferencias del banco de horas entre programas, ya sean temporales o definitivas, deberán contar con la autorización de la Dirección General del Área Académica correspondiente. Las horas que se modifiquen por transferencias temporales, regresarán a su programa de origen al término del ejercicio.
5. Las modificaciones posteriores a la aprobación de la oferta educativa, derivadas de la apertura de EE, se atenderán previa solicitud y análisis de la disponibilidad presupuestal del PE por parte de las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, siempre y cuando haya sido autorizada la oferta de EE a través del reporte SYRIPPA – Autorización de Oferta Educativa, que hace oficial la aprobación de la misma.

III. De la carga docente

1. La programación académica y la asignación de carga docente que se realiza en cada entidad debe hacerse integralmente para todos los PE que la misma ofrece: Técnico Superior Universitario (TSU), licenciatura y posgrado. Es responsabilidad del titular de la entidad académica coordinar y planificar oportunamente la carga docente de todos los académicos que participen en los PE.
2. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se considerará como



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica
Secretaría de Administración y Finanzas

descarga la sustitución de carga docente de licenciatura por carga de TSU o posgrado, debido a que se trata de la misma función de docencia.

3. De conformidad con el Artículo 21 del EPA y Cláusula 70 del CCT, se considera cumplida la carga correspondiente a la impartición de cátedra del personal docente de tiempo completo cuando éste imparta el mínimo de 16 horas. Cuando las EE asignadas no permitan sumas exactas al mínimo de horas en un periodo, se podrá autorizar que las restantes se complementen en el siguiente, siempre considerando el periodo anual establecido.
4. Los becarios CONACyT (repatriados y retenidos), así como los académicos en estancia postdoctoral, deberán impartir una EE con independencia del número de horas.
5. Los académicos que tengan horas pendientes de reubicar, deberán ser reubicados en EE a ofertar que sean afines a su perfil en su PE de adscripción. De no existir en su PE de adscripción, la reubicación podrá proceder para otro PE de su entidad, de otra entidad o del Área de Formación Básica General (AFBG) si cuenta con habilitación en EE de esta área (en periodo regular o intersemestral). De no existir EE en las anteriores opciones, podrá impartir en el Área de Formación de Elección Libre (AFEL) siempre que cumpla con lo establecido en los criterios para el funcionamiento del AFEL del Modelo Educativo Integral y Flexible (MEIF).
6. Podrán impartir EE del PE del AFEL con carácter no autofinanciable, los académicos que requieran complemento de carga o tengan horas pendientes de reubicar adscritos a la Dirección General de Investigaciones, Dirección General de Difusión Cultural, Dirección de Actividades Deportivas o Talleres Libres de Arte, de acuerdo con lo establecido en los criterios para el funcionamiento del AFEL del MEIF.
7. Las propuestas de modificación temporal o definitiva a la carga académica de personal de planta, deberán presentarse a la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección General del Área Académica, y sólo procederán cuando se cuente con el aval del Titular de la Entidad Académica, de la Dirección General del Área Académica correspondiente,



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica
Secretaría de Administración y Finanzas

del académico interesado y de su representante sindical, siempre y cuando no exista traslape de horario con otras actividades académicas, y se cumpla con el total de la carga académica contratada. Para dichas propuestas deberán utilizar el formato "Carga Académica" que emite el módulo de estudiantes.

8. En caso de traslape de horarios podrá proponerse el ajuste de horarios tanto de la carga docente como de la carga extra-clase, cuando exista justificación académica, lo que solo procederá con las autorizaciones que se señalan en el párrafo anterior.
9. Los académicos con descarga académica, licencia sindical, año sabático y extensión de año sabático, no se les podrán asignar horas adicionales durante el tiempo que se encuentre en alguna de estas situaciones.
10. La carga docente obligatoria de funcionarios académicos a las que se refiere el Artículo Transitorio Décimo Primero del Estatuto General se conformará considerando en primer lugar las EE que ya venía impartiendo como parte de su tiempo completo o con horas basificadas. Tratándose de académicos interinos o técnicos académicos, que fueron nombrados como funcionarios académicos, la carga obligatoria deberá ser aprobada por la Secretaría Académica.
11. El personal de confianza podrá impartir hasta 10 horas por asignatura siempre y cuando haya observado el proceso de ingreso de personal académico y no se traslape el horario con el de su función principal, por lo que deberá de contar con el visto bueno de su superior jerárquico y la autorización de la Dirección General de Recursos Humanos. En caso de que el superior jerárquico proponga la modificación temporal del horario a su actividad principal, se deberá realizar la justificación correspondiente ante la Dirección General de Recursos Humanos para su valoración y en su caso autorización.
12. Los funcionarios administrativos que tengan una plaza de tiempo completo y que por motivo de su encargo se les otorga una licencia sin goce de sueldo en su actividad académica, podrán impartir sin remuneración hasta



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica

Secretaría de Administración y Finanzas

una EE que no exceda de 5 horas a la semana, siempre y cuando no se traslape el horario con el de su función directiva que se establece en el horario de 9 a 14 y de 17 a 20 horas y no obstaculice la atención de asuntos prioritarios relacionados con su encargo y/o con requerimientos de su superior jerárquico, por lo que en todos los casos deberá contar con el visto bueno de su superior jerárquico y la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas.

IV. De las EE vacantes

1. Con base en lo establecido en el artículo 50 del EPA, todas las EE vacantes deberán ser convocadas. El perfil será el registrado en el plan de estudios correspondiente. Es responsabilidad de la Secretaría Académica preparar las convocatorias respectivas para su publicación, con apoyo de las Direcciones Generales del Área Académica que corresponda, siendo responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Personal verificar el cumplimiento de los procedimientos de selección y contratación.
2. Las EE de Servicio Social y Experiencia Recepcional serán asignadas a académicos de tiempo completo, por lo que no serán motivo de convocatoria.
3. Los perfiles docentes para la convocatoria de las EE vacantes serán los establecidos en los programas de las experiencias educativas registrados en el SIIU. Es responsabilidad de la Dirección General de Área Académica correspondiente, el registro de tales perfiles en apego a los acuerdos de las academias respectivas.
4. Es responsabilidad de la Dirección General de Área Académica correspondiente validar el cumplimiento del perfil de los participantes y del desarrollo del proceso en las EE convocadas.
5. Es responsabilidad de los Vicerrectores supervisar en el ámbito de la Región a su cargo, la correcta aplicación de las normas y procedimientos que regulan el nombramiento del personal académico,



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica

Secretaría de Administración y Finanzas

V. De la sustentabilidad

1. En el marco del plan maestro para la sustentabilidad de la UV, el reporte de Oferta de Experiencias Educativas (SYRIPPA) que se venía entregando a la Dirección General de Recursos Humanos en forma impresa, será transmitido por sistema y las firmas de autorización del mismo, serán a través de la clave que para tal fin se le otorgue a los Directores de Entidades Académicas, los Directores Generales de Área Académica y el Director de Presupuestos.

Atentamente
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Mtra. Leticia Rodríguez Audirac
Secretaria Académica

Mtra. Clementina Guerrero García
Secretaria de Administración y Finanzas

C.c.p. **Dra. Sara Ladrón de Guevara.**- Rectora de la Universidad Veracruzana. Para su conocimiento
C.c.p. **Dr. Alfonso Gerardo Pérez Morales.**- Vicerrector de la Región Veracruz-Boca del Río. Mismo fin
C.c.p. **Dra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villafuerte.**-Vicerrectora de la Región Córdoba-Orizaba. Mismo fin
C.c.p. **Dr. José Luis Alanís Méndez,** Vicerrector. Vicerrector de la Región Poza-Rica Tuxpan. Mismo fin
C.c.p. **Dr. Jorge Alberto Andaverde Arredondo.** Vicerrector de la Región Coatzacoalcos-Minatitlán. Mismo fin
C.c.p. **Mtro. Alberto Islas Reyes.** Abogado General. Mismo fin
C.c.p. **Mtra. Delfina Acosta Argüello.** Contralora General de la Universidad Veracruzana. Mismo fin
C.c.p. **Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján.** Directora General de Recursos Humanos. Mismo fin
C.c.p. **Mtro. Gerardo García Ricardo.** Director General de Recursos Financieros. Mismo fin
C.c.p. **CP. Gloria Susana Paredes Martínez.** Directora de Personal. Mismo fin
C.c.p. Archivo